

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por la Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales asistida por la Lic. María Cristina Prado Castañeda, Subdirectora de Comunicación Social, como área requirente y por el Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez Gerente de Adquisiciones y por otra parte, Estudios Churubusco Azteca, S.A., en lo sucesivo “**Los Estudios**”, representada en este acto, por el C. Carlos Gabriel García Agraz, en su carácter Director General y representante legal, quien actúa en compañía del C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, en su carácter de Director de Producción y Comercial; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como “**Las Partes**”, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

1. Declara “**Banobras**” por conducto de su representante legal que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.

1.2. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente convenio, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259, el 14 de agosto de 2017; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.

1.3. Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado “Requisición de Bienes y Servicios”, con número de folio 180; así como, la “Solicitud de Suficiencia Presupuestal Autorizada”, número de folio 14173 y número de partida 36101.

1.4. El presente convenio se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP), y el artículo 4° de su reglamento, toda vez que “**Los Estudios**” acreditó que cuentan con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del instrumento jurídico, por lo que no requerirá de la contratación con terceros, o bien de requerirlo, ésta no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del convenio.

1.5. Su representado, para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere que “**Los Estudios**” le preste el “**Servicio de producción para las campañas institucionales de**

DAGA/104/2017



**difusión correspondientes al ejercicio 2017, a divulgarse a través de medios masivos de comunicación”**

- 1.6. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente convenio, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio Santa Fe**.
- 1.7. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.

**2. Declara “Los Estudios” por conducto de su Director General y representante legal que:**

- 2.1. Que Estudios Churubusco Azteca, Sociedad Anónima, es una empresa de participación estatal mayoritaria antes “Productores Asociados Mexicanos, S.A.”, persona moral legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita mediante la escritura pública número 2143 de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Ruiz B., titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 179 a foja 120 y bajo el número 81.

Que por escritura pública número 24, 966 de fecha 8 de noviembre de 1950, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garcadiégo Junior, titular de la Notaría Pública número 79, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 41 de la que es titular el Licenciado Carlos Garcadiégo del Distrito Federal, se hizo constar la ratificación del cambio de denominación social de “Productores Asociados Mexicanos, S.A.”, a “Estudios Churubusco Azteca, S.A.”, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 274 a foja 194 y bajo el número 268.

Que mediante Escritura Pública Número 3823 de fecha 22 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público número 160 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 56862, se hizo constar que se prorroga la vigencia de la sociedad por 50 años (cincuenta años) contados a partir del 22 de febrero de 1994.

- 2.2. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de protocolización de la escritura pública número 27,800 de fecha 16 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaría 160 del Distrito Federal.



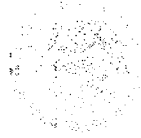
El C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, Director de Producción Comercial, interviene en la firma del presente instrumento jurídico conforme a las facultades que tiene conferidas en el Manual de Organización de "Los Estudios".

- 2.3. Que con fundamento en los artículos 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Los Estudios", siendo una empresa de participación estatal mayoritaria y, en consecuencia, una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, según consta en la "Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil trece, el presente convenio no se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- 2.4. Según consta, en la Escritura Pública número 60,829, dentro de su **objeto social** se encuentran, entre otros: la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video. El establecimiento de laboratorios fotoquímicos y digitales, multimedia y de cualquier otra naturaleza adecuados para el revelado, preparación y elaboración completa de las películas cortometrajes, videos, spot y audiovisuales. La explotación de películas nacionales en el país o en extranjero, la ejecución de todo género de actos tendientes a desarrollar como un centro de negocios a la industria cinematográfica y audiovisual. La celebración de convenios contratos, asociaciones, alianzas comerciales, subcontrataciones, adquisición de partes, participaciones o acciones de otras sociedades, así como la ejecución de todo género de actos de comercio que a juicio del Consejo de Administración sean conexos o relacionados con los anteriores o tiendan al fomento de los negocios sociales.
- 2.5. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente convenio y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- 2.6. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- 2.7. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente convenio, el ubicado en Calle Atletas No. 2, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.
- 2.8. Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ECA501108P74.

3. Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes que:

DAGA/104/2017

3 de 12



3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente convenio.

3.2. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente convenio, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

- “**Banobras**” vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios cumplan con los compromisos aquí pactados.
- “**Los Estudios**” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “**Banobras**”, le haya brindado para la ejecución de los servicios.
- “**Los Estudios**” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización del servicio; actuando con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de “**Banobras**”.
- “**Los Estudios**” misma o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de “**Banobras**”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- “**Los Estudios**” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- “**Banobras**” exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “**Banobras**”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del servicio.
- “**Banobras**” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro de un código de ética y conducta.
- “**Banobras**” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al “**Los Estudios**”; actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



En consecuencia, “Los Estudios” es el único obligado al pago de, salarios y demás prestaciones laborales devengadas por los trabajadores que intervenga en la realización del servicio, así como al pago y entero de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los trabajadores de cada una de “Las Partes” que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este convenio mantendrán su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES.** Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“Banobras” a: La Titular de la Subdirección de Comunicación Social, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

“Los Estudios”: Al C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, Director de Producción y Comercial, con domicilio ubicado en Calle Atletas No. 2, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.** El presente convenio no puede ser enmendado o modificado oralmente, sino únicamente mediante el acuerdo escrito y firmado por “Las Partes”, a través de sus legítimos representantes.

**DÉCIMA SEXTA.- CONCLUSIÓN Y LIBERACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.** “Los Servicios” objeto del presente convenio se tendrán por concluidos cuando sean aceptados los entregables y/o materiales correspondientes a la “Banobras”, por lo que esta se compromete a entregar una carta de liberación de responsabilidad una vez aceptados los entregables y/o materiales por parte de “Los Estudios”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente establecido en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en; la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, por el Código Civil Federal y, por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** “Las Partes”, aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si “Banobras” decide retransmitir la obra objeto del contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

“Las Partes” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia

**NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** “Banobras”, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a “Los Estudios” aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

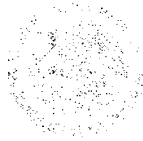
Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “Banobras”, éste pagará a “Los Estudios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado “Las partes” en dichas cláusulas.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** “Las Partes” se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.** “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “Los Estudios”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente convenio, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Titular de la Subdirección de Comunicación Social de “Banobras”.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** “Los Estudios” reconoce que es la única responsable de la relación laboral con los trabajadores que intervenga en la prestación del “Servicio de producción para las campañas institucionales de difusión correspondientes al ejercicio 2017, a divulgarse a través de medios masivos de comunicación” objeto de este convenio, reconociendo expresamente que no existe subordinación, ni relación laboral o de ninguna naturaleza, entre “Banobras” y los trabajadores que realicen dicho servicio.



“Los Estudios” se obliga con “Banobras” a no divulgar, por sí o través de interpósita persona y por ningún medio, la información que le proporcione “Banobras” para la realización de cada una de las campañas requeridas por el propio “Banobras” al amparo del presente convenio y su anexo.

“Banobras” podrá ejercer las acciones que en derecho corresponda para la defensa de sus intereses, para la recuperación de los gastos y costas que las mismas le requieran y, en su caso, para la reparación de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionarle “Los Estudios” con motivo del incumplimiento a lo establecido en el “Anexo Técnico”.

**SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “Los Estudios” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “Los Estudios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el convenio correspondiente.

**OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio pertenecerán a “Banobras”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a “Los Estudios” como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de “Banobras”, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, “Banobras” gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo “Los Estudios”, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. “Las Partes” reconocen que “Los Estudios”, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.



**CUARTA.- COMPROMISO DE “LOS ESTUDIOS”:** Expedir a favor de “Banobras” los comprobantes fiscales digitales correspondientes por el monto de los recursos otorgados.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE “BANOBRAS”:** Entregar a “Los Estudios” la aportación acordada en la Cláusula Segunda y proporcionar a “Los Estudios” toda la información existente con la que cuente y sea indispensable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** “Los Estudios”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “Banobras”; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

Los casos de excepción serán cuando lo solicite una autoridad competente, como son los tribunales judiciales, así como cuando se solicite información a través del INAI y sea procedente entregarla en cumplimiento a la legislación de la materia

“Los Estudios” acepta y reconoce la facultad de “Banobras” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“Los Estudios” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

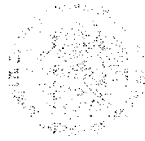
En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente convenio conforme a las disposiciones de la cláusula **OCTAVA**, “Los Estudios” deberá sacar en paz y a salvo a “Banobras” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “Banobras” de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

“Banobras” es el único y absoluto propietario de todas y cada una de los servicios requeridos para la Campaña 1 y Campaña 2 que le requiera a “Los Estudios” y que éste le haga entrega al amparo del presente convenio, por lo que renuncia expresamente a todo aquello relacionado con las mismas.

DAGA/104/2017

7 de 12





El o (los) pagos serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de **"Los Estudios"** que será enviada al Titular de la Subdirección de Comunicación Social posterior a la firma del convenio, la cual como mínimo contendrá: la clave interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"Los Estudios"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito a **"Banobras"** por conducto de la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"**, a través del Servidor Público Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por el Área Requirente, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

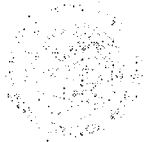
En caso de incumplimiento en el (los) pago (s) referido (s) en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"Los Estudios"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Los Estudios"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"Los Estudios"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **"Los Estudios"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente convenio, **"Los Estudios"** deberá reintegrar el (los) pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

**TERCERA.- VIGENCIA:** "Las Partes" convienen en que el período de vigencia del presente convenio será el comprendido del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2017.



## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** “Los Estudios” se obliga a proporcionar a “Banobras” el “Servicio de producción de las campañas institucionales de difusión correspondientes al ejercicio 2017, a divulgarse a través de medios masivos de comunicación”, de acuerdo con lo denominado en el documento “Anexo Técnico” elaborado por el área requirente para la producción de 9 spots, documento que forma parte integrante del presente convenio, y la propuesta económica de “Los Estudios”, de fecha 18 de octubre de 2017.

**SEGUNDA.- MONTO:** Para el cumplimiento de los trabajos objeto del presente instrumento “Banobras” entregará como única aportación a favor de “Los Estudios” la cantidad total de \$10,862.068.97 (Diez millones ochocientos sesenta y dos mil, sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA): \$1'737,931.04 (Un millón setecientos treinta y siete mil, novecientos treinta y un pesos .04/100 M.N.) dando un total de \$12'600,000.01 (Doce millones seiscientos mil pesos 01/100 M.N.) en la forma y términos estipulados.

“Banobras” realizara la aportación correspondiente a “Los Estudios” dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo de la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicha Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el convenio, anexo técnico y cotización.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, “Banobras” verificará su estructura, contenido y autenticidad.

“En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado(s) comprobante (s) fiscal (es) presenten errores o deficiencias, “Banobras” por conducto de la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, enviará por escrito a través de correo electrónico a “Los Estudios”, las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante(s) fiscal(es) que sustituya(n) al (los) CFDI que no hayan solventado los señalamientos de “Banobras”. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “Los Estudios” realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por “Banobras”, o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya(n) solventado los señalamientos de “Banobras””.

“Banobras” no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por “Los Estudios” que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el “Anexo Técnico” del presente convenio, así como con los ofertados por “Los Estudios” en su cotización.

**A N E X O "A"**

Este anexo, conformado por el documento denominado **"Anexo Técnico"** elaborado por el área requirente, para la contratación del **"Servicio de producción para las campañas institucionales de difusión correspondientes al ejercicio 2017, a divulgarse a través de medios masivos de comunicación"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, (**Banobras**) y por la otra, Estudios Churubusco Azteca, S.A., el día 30 de octubre de 2017.



Habiendo leído **las partes** el presente convenio y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el 30 de octubre de 2017, en la Ciudad de México.

"BANBRAS"

---

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN  
HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE RECURSOS  
MATERIALES

"LOS ESTUDIOS"

---

C. CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE VERIFICAR Y  
VIGILAR EL DEBIDO Y OPORTUNO  
CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES CONTRAIDAS

---

LIC. MARÍA CRISTINA PRADO  
CASTAÑEDA  
SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL

COORDINADOR DEL PRESENTE  
CONVENIO

---

C. JUAN BOSCO HUMBERTO  
AROCHI CUEVA  
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y  
COMERCIAL

ELABORÓ

---

LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ  
GERENTE DE ADQUISICIONES



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## ANEXO TÉCNICO

### PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, A DIVULGARSE A TRAVÉS DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.

La Subdirección de Comunicación Social del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), requiere los servicios profesionales de una empresa que realice la producción, copiado y edición de materiales para diferentes medios de comunicación para la difusión de las campañas institucionales correspondientes al ejercicio 2017.

#### 1.- Servicios requeridos para la *Campaña 1*:

- Producción de Cineminuto (única versión) Producción de spots de TV de 30 segundos
- Producción spots de radio de 30 segundos
- Producción de masters adaptables a sitios web
- Música original con cesión de derechos por 1 año
- Copiado en todos los formatos requeridos por las empresas de comunicación a través de las cuales se difunda dicha campaña (**La relación se proporcionará al proveedor que resulte adjudicado**).
- Guión y Story board

#### De la prestación del servicio

El proveedor deberá producir el material audiovisual, radiofónico y web de la *Campaña 1* descrito en el numeral anterior, de acuerdo a la Orden de Servicio proporcionada y bajo la supervisión de la Subdirección de Comunicación Social y con base en el concepto creativo definido por la institución, pero que será sometido a las revisiones que indiquen la SHCP y la Presidencia de la República.

El proveedor deberá entregar el material de cada una de las versiones que le solicite la Subdirección de Comunicación Social de la siguiente manera:

- a) Master de todas las versiones producidas.
- b) Copiado para medios de televisión y radio.
- c) Versiones para internet (banners web).



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Al término de la producción, el proveedor deberá entregar un disco duro con todo el levantamiento de imagen (video) o material en bruto, sin editar, que haya sido videograbado.

El proveedor elaborará los guiones y storyboards para spots de TV y radio; propuesta de 5 locaciones donde se encuentren obras representativas de la actividad y sectores que atiende el Banco, localizadas en los estados de Durango, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Puebla y Veracruz.

El proveedor y la Subdirección de Comunicación Social, conjuntamente, establecerán el Plan de Producción o timetable en el que se determine fechas, rutas a seguir y locaciones, buscando en todo momento la optimización de tiempos y recursos.

En el caso de las obras en las que se requiera autorización para el levantamiento de imágenes, la Subdirección de Comunicación Social tramitará los permisos necesarios.

El proveedor deberá entregar un boceto o dummy de cada versión solicitada, los cuales serán revisados y validados por la Subdirección de Comunicación Social para ser presentadas para su aprobación ante las autoridades de Banobras, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Presidencia de la República; por lo que podrá ser modificada cuantas veces sea necesario hasta su entrega a entera satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social.

El proveedor se compromete a que en caso de que los materiales finales (masters) presenten defectos o errores, se realizará la sustitución de éstos.

La entrega de los materiales la realizará por escrito por el proveedor conteniendo la siguiente información: fecha de entrega, nombre de la campaña de comunicación social, formatos de materiales que se entregan y la cantidad.

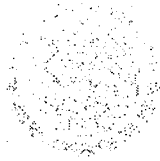
Todos los entregables se deberán remitir a las oficinas de la Subdirección, para su revisión, validación y, en su caso, visto bueno.

El proveedor entregará, además de los productos finales, las reproducciones en el número, formatos (televisión, radio y web), y especificaciones que cada una de las empresas de comunicación contratadas establezca para la difusión del material.

La locución deberá ser 100% profesional y se requiere la utilización de distintos locutores (hombres y mujeres) de acuerdo con las diferentes versiones de spots, previa aprobación del casting de voces por parte de la Subdirección de Comunicación Social.

El desarrollo de las estrategias creativas y los materiales publicitarios resultantes serán propiedad exclusiva de Banobras.

Las licencias por derechos de uso de la música original o de librería y la participación de los personajes será propiedad del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., por hasta dos periodos de 6 meses continuos o discontinuos, siendo el único poseedor que podrá autorizar su reproducción, difusión, transmisión, divulgación y cualquier otro uso que se le pueda dar, por lo cual se obliga a realizar cualquier acción o gestión que le sea requerida por Banobras para tal fin.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## Entregables

### •Durango:

- Radio 30 segundos
- TV 30 segundos
- Banner

### •Guanajuato:

- Radio 30 segundos
- TV 30 segundos
- Banner

### •Hidalgo:

- Radio 30 segundos
- TV 30 segundos
- Banner

### •Morelos:

- Radio 30 segundos
- TV 30 segundos
- Banner

### •Puebla:

- Radio 30 segundos
- TV 30 segundos
- Banner

### •Veracruz:

- Radio 30 segundos
- TV 30 segundos
- Banner

- Música original con autorizaciones de derechos por dos periodos de 6 meses continuos o discontinuos.

- Guiones

- Storyboards

- Bocetos o dummies

*CH* - Al concluir la producción el proveedor deberá entregar un disco duro con todo el levantamiento de imagen o material en bruto, sin editar, que haya sido grabado.

Una vez notificada la Orden de Servicio, el proveedor contará con un periodo que no excederá de los 10 días hábiles para realizar la entrega correspondiente.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La entrega de los materiales se realizará en forma física en la Subdirección de Comunicación Social ubicada en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01219 y escrito del proveedor, de conformidad con el documento anexo denominado "Constancia de Entrega".

Todos los entregables se deberán remitir a las oficinas de la Subdirección, para su revisión, validación y, en su caso, visto bueno.

**La propuesta presentada por el proveedor deberá considerar lo siguiente:**

**Para material audiovisual:**

*La producción de principio a fin.*

**Para material de audio:**

*La producción de principio a fin.*

**Para material electrónico:**

Boceto, captura de imágenes y retoque digital.

En el punto anterior va incluido el proceso de producción, así como los entregables en archivos digitales para los medios a utilizar.

## **2.- Servicios requeridos para la Campaña 2:**

•Producción de los materiales:

- Cineminuto institucional (única versión)
- Spots para radio de 30 segundos
- Spots para TV de 30 segundos
- Spots versiones de banners

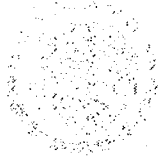
•Musicalización original con uso de derechos por dos periodos de 6 meses continuos o discontinuos

•Materiales en diversos formatos (La relación se proporcionará al proveedor que resulte adjudicado)

### **De la prestación del servicio**

- La Subdirección de Comunicación Social entregará con oportunidad al proveedor la Orden de Servicio que describe la prestación requerida para la campaña en comento.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- La Subdirección de Comunicación Social entregará al proveedor los derechos de imágenes en video de obras de infraestructura para producir todos los materiales de acuerdo con la solicitud de Presidencia de la República y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El proveedor deberá entregar un dummy por cada una de las versiones de la campaña, ya con los ajustes aplicados, para ser enviados a Presidencia de la República vía la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La Subdirección de Comunicación Social podrá hacer cuantas revisiones sea necesario a los dummies presentados hasta lograr plena autorización de Presidencia de la República y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los entregables en material digital se realizarán hasta contar con el visto bueno que nos comunique Presidencia de la República mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## Entregables

### •Cineminuto institucional (única versión).

#### •Carreteras:

- Radio 30 segundos
- TV 30 segundos
- Banner

#### •Puentes:

- Radio 30 segundos
- TV 30 segundos
- Banner

#### •Energía eólica:

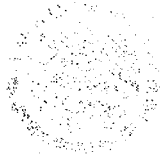
- Radio 30 segundos
- TV 30 segundos
- Banner

#### •PTARs:

- Radio 30 segundos
- TV 30 segundos
- Banner

#### •Salas de Juicio Penal:

- Radio 30 segundos
- TV 30 segundos
- Banner



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Musicalización de librería con licencia por dos periodos de 6 meses continuos o discontinuos.
- Materiales en diversos formatos (**La relación se proporcionará al proveedor que resulte adjudicado**).

El proveedor deberá entregar un disco duro externo con masters de cada una de las diferentes versiones, en bruto, sin editar.

Una vez notificada la Orden de Servicio, el proveedor contará con un periodo que no excederá de los 10 días hábiles para realizar la entrega correspondiente.

La entrega de los materiales se realizará en forma física en la Subdirección de Comunicación Social ubicada en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01219 y escrito del proveedor, de conformidad con el documento anexo denominado "Constancia de Entrega".

### **3.- Documentación solicitada al proveedor que resulte adjudicado:**

- Currículum de la empresa que especifique contar por lo menos con un año de experiencia y en el que enliste a sus principales clientes.
- Estructura organizacional, capacidad técnica y humana con que cuenta para satisfacer las necesidades de la Institución.

### **4.- Del Formato de la propuesta económica**

La propuesta presentada por el proveedor debe incluir todos los gastos que por la producción se eroguen y considerar el pago de sus servicios en única exhibición contra la entrega del servicio contratado (ANEXO 1).

### **5.- Vigencia del contrato**

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente de la firma del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2017.

### **6.- Forma de pago**

Banobras realizará el pago de los servicios prestados al iniciar la difusión de cada una de las campañas, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la Subdirección de Comunicación Social, una vez recibido los servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

**Atentamente**

**María Cristina Prado Castañeda**

Subdirectora de Comunicación Social del  
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Anexo 1**

**FORMATO PARA COTIZACIÓN**

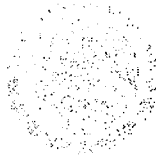
Servicios requeridos para la Campaña 1:		
No.	Servicio	Costo unitario del Servicio
1	Producción de Cineminuto (única versión)	
2	Producción de spot de TV de 30 segundos	
3	Producción spot de radio de 30 segundos	
4	Producción de master adaptable a sitios web	
5	Música original con licencia de derechos por 2 periodos de 6 meses.	
6	Gráficos maestros y entrega de materiales digitales que incluye todo lo necesario para la realización.	
7	Guión y Story board	
		<b>Subtotal</b>
		<b>I.V.A.</b>
		<b>Total</b>

Servicios requeridos para la Campaña 2:		
No.	Servicio	Costo unitario del Servicio
1	Producción de material para Cineminuto institucional (única versión)	
2	Producción de material de spot para radio de 30 segundos.	
3	Producción de material de spot para TV de 30 segundos.	
4	Producción de material (banner para sitio web).	
5	Musicalización original con uso de derechos por 1 año	
6	Gráficos maestros y entrega de materiales digitales que incluye todo lo necesario para la realización.	
		<b>Subtotal</b>
		<b>I.V.A.</b>
		<b>Total</b>

*[Handwritten signatures]*

**Constancia de Entrega**

*[Handwritten mark]*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Fecha:** ciudad, entidad federativa, día, mes y año  
en que se hace entrega de la documentación.

**Destinatario:**  
Nombre y cargo

**Objeto:**

Por medio de la presente se hace entrega de la documentación que acredita el cierre del servicio solicitado, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Orden de Servicio núm. XXXX y Contrato No. XXXX/XXX/XXXX.

**Listado de entregables:**

- Nombre de la campaña
- Descripción de materiales
- Características del servicio
- CD, USB, Disco duro, etc.

Entrega

Recibe

Nombre, cargo y firma  
(Empresa)

Nombre, cargo y firma  
(Banobras)